



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUARTO REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2024."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Nota CITE: GAMS CAR DESP 2501/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024**, que fue emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente al Cuarto Reformulado por modificación al techo presupuestado de recursos y gastos POA 2024, que por la importancia del caso y plazos ajustados, el mismo sea tratado con dispensa de trámite.

Que, mediante **Resolución N° 10/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024**, se tiene el Pronunciamiento Consejo de Coordinación de Participación Control Social de Sacaba suscrito por Dr. Honorato Ovidio Vargas - Presidente Consejo de Coordinación de Participación y Control Social Sacaba y su directiva que, en su parte resolutive, se pronuncia de manera favorable al Cuarto Reformulado por Modificación al Techo Presupuestario de Recursos y Gatos POA 2024.

Que, por el **Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/500/2024, de 30 diciembre de 2024**, elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el cual recomienda derivar el informe legal y además de antecedentes emitidos por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo al H. Concejo Municipal para que se emita el correspondiente instrumento legal, mismo que apruebe el Cuarto Reformulado por Modificación al Techo Presupuestario de Recursos y Gatos POA 2024, por la suma de Bs. 16.957.189,02, con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de Bs. 237.229.345,71 y por la importancia del caso sea tratado por dispensa.

Que, por el **Informe Técnico N° CITE: INF/SP-DPD-15-0/0041/2024, de 27 de Diciembre de 2024**, emitido por Ing. Roberto Montaña Vargas - Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, motivo al Informe Técnico Cuarto Reformulado por Modificación al Techo Presupuestario de Recursos y Gastos POA 2024, mediante el cual realiza el análisis técnico conforme al siguiente detalle:

➤ **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2024**

Mediante la presente tengo a bien informar que del presupuesto aprobado mediante Ley N° 1546 del 31 de diciembre del 2023 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2024 registrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP gestión 2024, y el POA y Presupuesto gestión 2024 aprobado por el Concejo mediante Ley Municipal N° 346/2023 del 12 de septiembre del 2023, en el cual se evidencian las siguientes modificaciones al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba del 4 de octubre al 27 de diciembre del 2024 en el cual se tiene a informar las siguientes modificaciones aprobadas en el Sistema de Gestión Pública SIGEP.

a) **Incremento Presupuestario Por Pagos Intermunicipales Al GAM Sacaba**

Mediante la presente informar que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, mediante los números de documentos 1241, 1239, 1327 y 1419 incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2024, por prestaciones y productos de salud (Pagos Intermunicipales) de los Gobiernos Autónomos Municipales de Quillacollo, Santivañez, Ravelo y Tarata, generados y aprobados en la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

presente gestión con la FF/OF 41/113 (ley 1152 SUS), por un monto total de Bs 45.174,89 expuesto a continuación:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL (QUILLACOLLO)	41/113	41.044,00
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL (SANTIVANES)	41/113	2.550,89
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL (RAVELO)	41/113	1.165,00
19.2.3.2	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL (TARATA)	41/113	415,00
TOTAL			45.174,89

DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROG.	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
200 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	2	10	41/113	2.5.1.20	194,00
200 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	4	11	41/113	2.5.1.20	12.139,00
200 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	5	12	41/113	2.5.1.20	32.841,89
TOTAL						45.174,89

b) Incremento Presupuesto Adicional Programa FNDR – Agua Potable

Mediante la presente informar que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP mediante los números de documento 1020, 1095 y 1115 incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2023, Traspaso presupuestario interinstitucional del FNDR en favor del GAM de Sacaba para su transferencia al MMAyA, conforme la Resolución Financiera N° 0113/24, Resolución Financiera N° 0126/24, Resolución Financiera N° 0144/24 y enmarcado en el Decreto Supremo N° 3607 de 27/06/2018 y el Contrato de Préstamo 038/2021 con la **FF/OF 42/230 Transferencias de Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos**, por el monto de **Bs 3.092.219,35** para el Proyecto CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SACABA expuesto a continuación:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
36.2.1	En Efectivo	42/230	927.094,74
36.2.1	En Efectivo	42/230	2.111.429,19
36.2.1	En Efectivo	42/230	53.695,42
TOTAL			3.092.219,35





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
110 0 012	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SACABA	1	7	42/230	7.7.1	927.094,74
110 0 012	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SACABA	1	7	42/230	7.7.1	2.111.429,19
110 0 012	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SACABA	1	7	42/230	7.7.1	53.695,42
TOTAL						3.092.219,35

c) Incremento Presupuesto Adicional Programa FNDR – Maquinaria

Mediante la presente informar que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, efectuó modificaciones presupuestarias en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP mediante los números de documento 1020, 1095 y 1115 incrementando el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2023, Traspaso presupuestario interinstitucional del FNDR en favor del GAM de Sacaba para el Proyecto EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA – GAM SACABA según INF. TEC. GEF-FI-MBF-1601-INF/24, Bs. 17.315.397,16.- VIVIR BIEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRASPASO A PROYECTOS DE INVERSION DICIEMBRE 2024 y el Contrato de Préstamo 041/2024 con la **FF/OF 92/230 Préstamos de Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos**, por el monto de **Bs 13.819.794,78** expuesto a continuación:

DETALLE DE RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCION	FF/OF	IMPORTE (Bs.)
36.2.1	En Efectivo	92/230	13.819.794,78
TOTAL			13.819.794,78

DETALLE DE GASTOS

CATEGORIA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	DA	UE	FF/OF	OBJETO DE GASTO	IMPORTE (Bs.)
340 08620276400000 000	EQUIP. DE MAQUINARIA - GAM SACABA	1	4	92/230	4.3.3.30	13.819.794,78
TOTAL						13.819.794,78

➤ **MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2024**

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el techo presupuestario sufre modificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

398 / 2024

DESCRIPCIÓN	FF/OF	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO CUARTA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	41/113	133.834.948,00		133.834.948,00
Coparticipación Tributaria	41/113	108.684.584,45		108.684.584,45
Prestación de Servicios de Salud Integral	41/113	19.936.225,55		19.936.225,55
Recursos Específicos	20/210	104.960.000,00		104.960.000,00
Recursos Específicos (ELFEC)	20/210	400.000,00		400.000,00
Recursos Específicos Salud	20/230	495.000,00		495.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	41/119	26.154.551,00		26.154.551,00
Coparticipación Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	840.520,00		840.520,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	18.929.748,00		18.929.748,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	41/119	6.384.283,00		6.384.283,00
Saldo Gestión 2023		23.064.872,62		23.064.872,62
Saldos Caja Bancos en Salud	20/230	541.595,35		541.595,35
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	41/119	305.005,63		305.005,63
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	41/113	17.464.635,16		17.464.635,16
Saldos Caja banco de Recursos Específicos (propios)	20/210	855.204,49		855.204,49
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	41/113	3.119.304,10		3.119.304,10
Saldos Caja Banco de las Regalías Mineras	20/220	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	20/230	2.250,15		2.250,15
Saldos Caja Banco Prevision Reactiv. Prod. de Economías Locales Ley 1307	41/119	312.026,22		312.026,22
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participación de Juegos 60-40 (IPJ)	41/120	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	42/230	455.810,37		455.810,37
Saldo del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	41/119	371.931,02		371.931,02
Patentes Forestales	20/230	47,00		47,00
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	80/345	322.359,00		322.359,00
De las Cuentas por Cobrar	20/210	1.500.000,00		1.500.000,00
Del Tesoro General de la Nación (Bono discapacidad)	41/111	210.099,00		210.099,00
Anticipos Financieros	41/119	35.314,57		35.314,57
Del Programa Bolivia Cambia UPRE	41/111	7.041.361,09		7.041.361,09
De los Pagos intermunicipales de SALUD	41/113	542.074,19	45.174,89	587.249,08
Del Programa PRONAREC III - FPS	43/411	9.927,20		9.927,20
Del Contrato de Prestamo FNDR (Agua Potable)	42/230	4.123.466,76	3.092.219,35	7.215.686,11
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	41/119	954.158,24		954.158,24
Del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	41/111	2.800.000,00		2.800.000,00
Del Contrato de Prestamo FNDR (Maquinaria)	92/230	0,00	13.819.794,78	13.819.794,78
Programa FOCIPP - FPS	41/111	3.380.287,00		3.380.287,00
Programa BOL 34 - FPS	43/413	71.760,00		71.760,00
TOTAL RECURSOS		310.272.156,69	16.957.189,02	327.229.345,71

De acuerdo al cuadro adjunto el techo presupuestario del tercer reformulado es de Bs. 310.272.156,69 (Trescientos millones doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y seis con 69/100 bolivianos), mismo que se incrementa en el cuarto reformulado por Bs 16.957.189,02 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 02/100 bolivianos), por tanto el nuevo techo Presupuestario será de Bs 327.229.345,71 (Trescientos veintisiete millones doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco con 71/100 bolivianos), mismo que el H. Concejo Municipal deberá tener conocimiento para su aprobación y pueda ser incluido en el POA 2024 del municipio. Asimismo, indicar que el anticipo financiero del proyecto con categoría programática N° 170-13120099300000-000 MEJ. MATADERO MUNICIPAL DISTRITO 1 por Bs. 35.314,57 todavía no ha sido validado en el sistema SIGEP por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto **aprobar el Cuarto Reformulado por Modificación al Techo Presupuestario de Recursos y Gastos del POA 2024** por la suma de **Bs. 16.957.189.02, (Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 02/100 Bolivianos)**, con lo que el nuevo **Techo vigente** a la fecha será de **Bs. 327.229.345,71 (Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 71/100 Bolivianos)**, presupuesto que deberá ser ejecutado a la brevedad posible para el beneficio del municipio

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

Que **La Constitución Política del Estado**, en el **artículo 232** establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Artículo 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.", **El**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Artículo 302 num. 23): "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"., **Artículo 321** indica: "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

El Artículo 323 párrafo I, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria." Asimismo, el párrafo III del Artículo 339 indica que: "los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley."

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014** en su **Artículo 6** Presupuesto Municipal, párrafo I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

El Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: **4**. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **5**. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. **14**. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

El Artículo 38 Espacios Formales I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999** establece en su Artículo 4 establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. "El Artículo 5 de la misma Ley, señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

El Artículo 6 señala: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018**, se tiene los Tipos de Modificaciones Presupuestarias previstos en los siguientes Artículos:

El Artículo 5 (Presupuesto Adicional). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

El Artículo 8 (Normas de Aprobación). Inciso g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.

El Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) Parágrafo:

I. Presupuesto Adicional

De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

- a) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010**, en su Artículo 114 señala: "I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. Así también el II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)".

Que, la **Ley 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de 9 de septiembre de 2011 en su Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "**I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda.**"

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 31 núm. 11) señala "Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda".

Que, una vez considerados los informes y respaldos presentados por el Ejecutivo Municipal para el presente trámite, mismos fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria en fecha 30 de diciembre de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal y aprobado conforme al voto que cursa en actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUARTO REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2024

ARTÍCULO 1. – Se aprueba el **CUARTO REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2024** por la suma de Bs. **16.957.189,02** (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 02/100 bolivianos), con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de Bs. **327.229.345,71** (Trescientos veintisiete millones doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco con 71/100 bolivianos), según el siguiente cuadro:

INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS).

DESCRIPCIÓN	FF/OF	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO CUARTA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	41/113	133.834.948,00		133.834.948,00
Coparticipación Tributaria	41/113	108.684.584,45		108.684.584,45
Prestación de Servicios de Salud Integral	41/113	19.936.225,55		19.936.225,55
Recursos Específicos	20/210	104.960.000,00		104.960.000,00
Recursos Específicos (ELFEC)	20/210	400.000,00		400.000,00
Recursos Específicos Salud	20/230	495.000,00		495.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	41/119	26.154.551,00		26.154.551,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	840.520,00		840.520,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	18.929.748,00		18.929.748,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	41/119	6.384.283,00		6.384.283,00
Saldo Gestión 2023		23.064.872,62		23.064.872,62
Saldos Caja Bancos en Salud	20/230	541.595,35		541.595,35
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	41/119	305.005,63		305.005,63
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	41/113	17.464.635,16		17.464.635,16
Saldos Caja banco de Recursos Específicos (propios)	20/210	855.204,49		855.204,49
Saldos Caja Banco Seguro de Salud Universal y Gratuita - SUS	41/113	3.119.304,10		3.119.304,10
Saldos Caja Banco de las Regalias Mineras	20/220	66,56		66,56
Saldos Caja Banco de Patentes Forestales	20/230	2.250,15		2.250,15
Saldos Caja Banco Prevision Reactiv. Prod. de Economías Locales Ley 1307	41/119	312.026,22		312.026,22
Saldos Caja Banco Impuestos a la Participación de Juegos 60-40 (IPJ)	41/120	8.974,59		8.974,59
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	42/230	455.810,37		455.810,37
Saldo del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	41/119	371.931,02		371.931,02
Patentes Forestales	20/230	47,00		47,00
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	80/345	322.359,00		322.359,00
De las Cuentas por Cobrar	20/210	1.500.000,00		1.500.000,00
Del Tesoro General de la Nación (Bono discapacidad)	41/111	210.099,00		210.099,00
Anticipos Financieros	41/119	35.314,57		35.314,57
Del Programa Bolivia Cambia UPRE	41/111	7.041.361,09		7.041.361,09
De los Pagos intermunicipales de SALUD	41/113	542.074,19	45.174,89	587.249,08
Del Programa PRONAREC III - FPS	43/411	9.927,20		9.927,20
Del Contrato de Prestamo FNDR (Agua Potable)	42/230	4.123.466,76	3.092.219,35	7.215.686,11
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	41/119	954.158,24		954.158,24
Del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	41/111	2.800.000,00		2.800.000,00
Del Contrato de Prestamo FNDR (Maquinaria)	92/230	0,00	13.819.794,78	13.819.794,78
Programa FOCIPP - FPS	41/111	3.380.287,00		3.380.287,00
Programa BOL 34 - FPS	43/413	71.760,00		71.760,00
TOTAL RECURSOS		310.272.156,69	16.957.189,02	327.229.345,71





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



398 / 2024

Ley Municipal N°

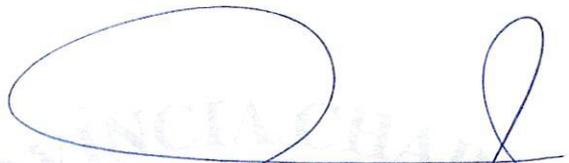


ARTÍCULO 2. El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de la Dirección Distrital de Educación Sacaba, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.




Lic. Rubén Alvarado-Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

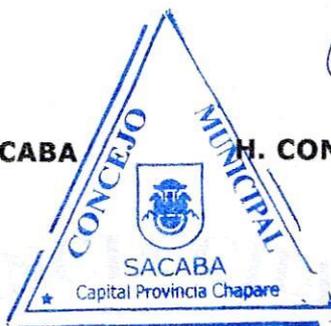
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 398 / 2024

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

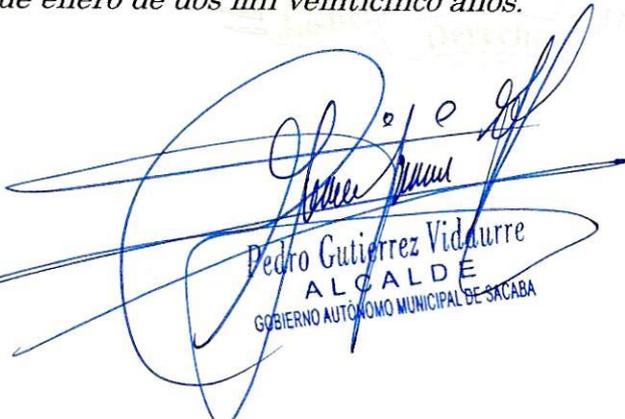
Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 03 de enero de 2025

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco años.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA